



## Universidad Nacional de Lanús Resolución Rectoral

RR- 463 - 2023 - ADES-DDME-SAJI #UNLa  
Remedios de Escalada

E.1980/23 - Contratación Directa N° 121/23 cuyo objeto es la "Compra de Resmas" (adjudicación)

VISTO, el expediente N° 1980/23, de fecha 14 de julio de 2023, la Disposición Conjunta del Secretario de Administración y el Secretario Jefe de Gabinete N° 439/23 de fecha 25 de julio de 2023 y,

### CONSIDERANDO:

Que, por la Disposición del Visto, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y se autorizó el llamado para la Contratación Directa N° 121/23 cuyo objeto es la "Compra de Resmas", conforme el detalle de la planilla de suministros obrante en el expediente del Visto;

Que, en atención al monto presunto, el procedimiento de selección de proveedor se ha desarrollado conforme el supuesto de "Contratación Directa - Compulsiva abreviada por monto", previsto en el artículo 25, inciso d), apartado 1 del Decreto Delegado N° 1023/01 y artículos 14, 15 y 27, inciso a) del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1030/16;

Que, a tal efecto han sido remitidos a esta Universidad, los presupuestos de las empresas Dimaq XXI SA, Erre De SRL, Lo Gullo Roxana, Distribuidora Juanco SRL, CPT Integral SA, Betancur Jose Santiago y Ed Gar SA;

Que, del análisis de la documentación recibida, según el Acta de Apertura, cuadro comparativo, informe técnico y demás constancias obrantes en autos, se desprende que correspondería adjudicar la Contratación Directa N° 121/23 cuyo objeto es la "Compra de Resmas", a la oferta presentada por la firma Dimaq XXI SA (CUIT N° 30-70752983-7) por un importe total de Pesos Un Millón Quinientos Veintitrés Mil Ciento Sesenta y Cinco (\$1.523.165,00); por ajustarse técnica y formalmente a lo establecido en las bases del llamado;

Que, se ha efectuado la correspondiente imputación presupuestaria;



Que, la Dirección de Asuntos Jurídicos ha intervenido sin encontrar objeciones que formular al trámite impetrado conforme entiende en su Dictamen N°970-2023 - DAJ-SAJI;

Que, es atributo del Vicerrector normar sobre el particular, por licencia académica de la Sra. Rectora, conforme lo establecido en el artículo 44 incisos 5 y 12 y artículo 45 del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello,

## EL VICERRECTOR

### DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS

#### RESUELVE:

ARTICULO 1º: Aprobar el procedimiento implementado para la Contratación Directa N° 121/23 cuyo objeto es la “Compra de Resmas”, tramitado conforme el supuesto de “Compulsa abreviada por monto”, previsto en el artículo 25 inciso d) apartado 1 del Decreto Delegado N° 1023/01 y artículos 14, 15 y 27 inciso a) del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1030/16.

ARTICULO 2º: Adjudicar la Contratación Directa N° 121/23 cuyo objeto es la “Compra de Resmas”, a la oferta presentada por la firma Dimaq XXI SA (CUIT N° 30-70752983-7) por un total de Pesos Un Millón Quinientos Veintitrés Mil Ciento Sesenta y Cinco (\$1.523.165,00).

ARTICULO 3º: Autorizar a la Dirección de Compras a suscribir las correspondientes Órdenes de Compra.

ARTICULO 4º: El gasto que demande la aplicación de la presente Disposición, será atendido con cargo a la Dependencia 03-10 Partida Presupuestaria 11.55.09.01.00.01.

ARTICULO 5º: La presente Resolución es refrendada por el Secretario Jefe de Gabinete y el Secretario de Administración.

ARTICULO 6º: Se firma el presente documento mediante el Sistema Único Documental (SUDOCU), quedando determinada su vigencia a partir de la fecha de firma del último



---

funcionario competente. Regístrese y comuníquese. Cumplido, archívese.

# Hoja de firmas

Sistema: SUDOCU

Firmado por: expediente.unla.edu.ar

Fecha: 22/08/2023 14:20:22

Razon: Cargado por SIU-Documentos

Sistema: SUDOCU

Firmado por: expediente.unla.edu.ar

Fecha: 24/08/2023 12:29:36

Razon: Autorizado por Indalecio Gonzalez Bergez

Sistema: SUDOCU

Firmado por: expediente.unla.edu.ar

Fecha: 22/08/2023 14:21:14

Razon: Autorizado por Guillermo Grosskopf

Sistema: SUDOCU

Firmado por: expediente.unla.edu.ar

Fecha: 25/08/2023 17:14:36

Razon: Autorizado por Daniel Bozzani